

## A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Estimado Consejero:

La [Directiva 2001/42/CEE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente (Directiva EAE), tiene por objetivo *“proporcionar un alto nivel de protección del medioambiente y contribuir a la integración de las consideraciones ambientales en la preparación y adopción de planes y programas con vistas a promover el desarrollo sostenible”*.

Como su propio nombre indica, la directiva obliga a los Estados miembros a valorar los efectos de determinados planes y programas sobre el medioambiente, incluyendo en su ámbito de aplicación los planes y programas cofinanciados por la Unión Europea (UE), así como cualquier modificación de los mismos.

Por ello, la mayoría de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), como es el caso del **Programa FEDER de Ceuta 2021-2027** (en adelante FEDER de CEUTA), requerirán la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinaria.

En este contexto, tomando como referencias la Directiva EAE y su trasposición al ámbito nacional a través de [la Ley 21/2013 de Evaluación ambiental](#), se ha iniciado el procedimiento para someter a la consideración de las autoridades ambientales la necesidad de llevar a cabo la EAE del Programa, cofinanciado con el FEDER.

Desde una perspectiva temporal, la EAE debe realizarse durante la fase de preparación del Programa y ser completada antes de la adopción del mismo.

Además, se tendrá en cuenta la normativa específica que regula los programas cofinanciados con FEDER: el [Reglamento \(UE\) 2021/1060](#) de Disposiciones Comunes (RDC), que define las normas financieras y disposiciones aplicables a FEDER y en su artículo 22 establece el contenido que deben tener los programas; así como el [Reglamento \(UE\) 2021/1058](#) de FEDER (Reglamento FEDER) que define los elementos a tener en cuenta en la elaboración de los programas FEDER (objetivos específicos, concentración temática, etc.).

El procedimiento de elaboración de la EAE se inicia cuando el promotor y/o órgano sustantivo, en el caso del Programa FEDER, PROCESA, remite al órgano ambiental, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE la solicitud de inicio de la EAE junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE).

A tal efecto, se elabora este DIE del Programa FEDER de Ceuta, con la información necesaria para **determinar la medida en que el Programa puede tener efectos significativos sobre el medioambiente**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, el DIE contará con la siguiente información:

- a) Objetivos de la planificación (apartados 3.1 a 3.4);
- b) Alcance y contenido del programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (apartados 3.4, 3.5 y 5 );
- c) Desarrollo previsible del programa (apartado 4);
- d) Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático (apartado 6); e
- e) Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (apartado 7).

Por todo lo anteriormente expuesto:

**SOLICITO:**

**El inicio de la evaluación ambiental estratégica, del programa FEDER de Ceuta 2021-2027, en calidad de órgano sustantivo del mismo.**

Adjunto a la presente Documento Inicial Estratégico preceptivo para el inicio de la evaluación.